

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL. Corozal, Sucre, diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: LEONEL DE JESUS PERALTA SALCEDO
RADICACION No.702154089001-2021-00343-00**

El señor **LEONEL DE JESUS PERALTA SALCEDO**, actuado por medio de apoderado judicial, presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria, con el que pretende se ordene a la Notaría única de Corozal, la corrección del tomo No. 22 folio No. 539, correspondiente al Registro Civil de Nacimiento del aquí demandante, donde figura como fecha de nacimiento 28 de septiembre de 1962, cuando realmente es 28 de septiembre de 1966.

Como quiera que la solicitud de corrección aquí incoada reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 34 del C.G.P., en armonía con el artículo 577 ibídem, este Despacho Judicial procederá a admitirla.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la solicitud de corrección del tomo No. 22, folio No. 539 correspondiente al Registro Civil de Nacimiento del señor **LEONEL DE JESUS PERALTA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.550.330, de la Notaría única de Corozal-Sucre.

SEGUNDO: Tramítese mediante proceso el proceso de jurisdicción voluntaria, consagrado en el Libro III, Sección Cuarta, Título Único, artículos 577 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Téngase como prueba la partida de Bautismo de la Parroquia de San José de Corozal, de la diócesis de Sincelejo, Registro Civil de Nacimiento con el Indicativo Serial No. 539 perteneciente al señor **LEONEL DE JESUS PERALTA SALCEDO** y copia de la cédula de ciudadanía.

Ordenar como prueba de oficio la remisión en copias de los documentos que sirvieron de antecedentes para registrar el nacimiento del demandante para lo

anterior se señala el término de quince (15) días. Oficiese por secretaria la Notaría Única de CorozaI-Sucre.

CUARTO:- Señalar el día once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), para realizar la audiencia de práctica de pruebas y proferir sentencia.

QUINTO : Téngase al doctor **JESUS JAVIER PEREZ MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.103.111.293 de CorozaI, y T. P. No. 362.271 del C. S. de la J., como apoderado judicial del solicitante **LEONEL DE JESUS PERALTA SALCEDO**, en los términos y extensiones del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA